



ACUERDO No. CSJBTA22-69
18 de agosto de 2022

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos al Juzgado Penal del Circuito 61 del Circuito de Bogotá, creado por el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos: 101° de la Ley 270 de 1996; 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016; 26 y 27 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° del Acuerdo del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, creó, a partir del primero (1°) de agosto de 2022, un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) cargos de sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 061 Penal del Circuito de Bogotá.

Que conforme a los artículos 26 y 27 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, el consejo seccional de la judicatura de Bogotá, efectuará la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el creado Juzgado 061 Penal del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, se deberá considerar el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos del despacho creado, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del acuerdo, con corte a treinta (30) de junio de 2022.

Que, adicionalmente, para la redistribución de procesos, el consejo seccional de la judicatura de Bogotá, aplicará, en lo pertinente a la especialidad penal, lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, esto es, se enviarán procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que le falte menos de un (1) año para la prescripción de la acción penal.

Que para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 26 y 27 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, considera este Consejo Seccional que el Juzgado 61 Penal del Circuito, recibirá doscientos cuarenta y dos (242) procesos, del más antiguo al más reciente, de la siguiente forma: de una parte, 10 procesos en donde no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, por cada uno de los doce (12) Juzgados Penales del Circuito que tienen mayor inventario final en las estadísticas SIERJU, con corte 30 de junio de 2022. Por tanto, recibirá 120 procesos de los Juzgados 21, 10, 43, 27, 40, 5, 33, 4, 31, 6, 46 y 51 Penales del Circuito. Y, de otra parte, el Juzgado 61 Penal del Circuito, recibirá, a partir del 22 de agosto de 2022, reparto exclusivo de 122 nuevos procesos de la especialidad penal hasta que llegue a tener un inventario total de 242 procesos. Esta cifra de inventario de procesos que recibirá el despacho creado (242) es igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a junio 30 de 2022. Una vez, el Juzgado 61 Penal del Circuito, cuente en su inventario con 242 procesos, se reanudará el reparto para todos los Juzgados Penales del Circuito.

Que, en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Acuerdo No. CSJBTA22-69 del 18 de agosto del 2022. Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos al Juzgado Penal del Circuito 61 del Circuito de Bogotá, creado por el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- El Juzgado 61 Penal del Circuito, recibirá doscientos cuarenta y dos (242) procesos, del más antiguo al más reciente, de la siguiente forma: de una parte, 10 procesos en donde no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, por cada uno de los doce (12) Juzgados Penales del Circuito que tienen mayor inventario final en las estadísticas SIERJU, con corte 30 de junio de 2022. Por tanto, recibirá 120 procesos de los Juzgados 21, 10, 43, 27, 40, 5, 33, 4, 31, 6, 46 y 51 Penales del Circuito. Y, de otra parte, el Juzgado 61 Penal del Circuito, recibirá, a partir del 22 de agosto de 2022, reparto exclusivo de 122 nuevos procesos de la especialidad penal hasta que llegue a tener un inventario total de 242 procesos. Esta cifra de inventario de procesos que recibirá el despacho creado (242) es igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a junio 30 de 2022. Una vez, el Juzgado 61 Penal del Circuito, cuente en su inventario con 242 procesos, se reanudará el reparto para todos los Juzgados Penales del Circuito.

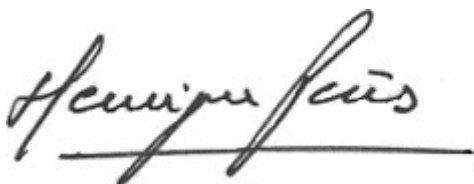
ARTICULO 2o. Para la remisión de los expedientes se deberá dar cumplimiento a los artículos 8, 9 y 10 del acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Adicionalmente, la dirección seccional de administración judicial de Bogotá, en coordinación con los despachos judiciales remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

ARTICULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narvárez Viteri. Coordinador de la Especialidad Penal.